

RADICADO: 2018-00120-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Veinte de Dos Mil Veintiuno

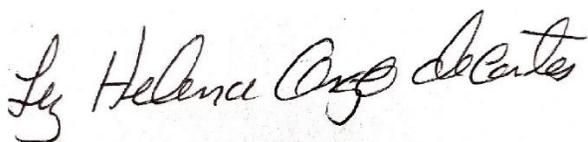
Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, los informes, de fecha 31 de mayo y 25 de julio de 2021, rendidos por el secuestre designado, en referencia al inmueble ubicado en la carrera 12# 2N-59, Edificio Torres de Alcázar, Apartamento 401, de Armenia Q.

De igual forma se dispone comunicar la cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-39642, siendo ello comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo dispuesto por el Art. 468 Núm. 6° del C.G.P., e inscribiendo Embargo Ejecutivo con Acción Real, ordenado por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá Q.

En relación a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, Iris Oriana Cardozo Vidal, con respecto al aclarar u expedir despacho comisorio mediante el cual se ordene la realización de la diligencia de secuestro sobre los 4 apartamentos que componen la matrícula inmobiliaria No. 282-39642, ello por cuanto el mismo se encuentra compuesto por unidades privadas de viviendas arrendadas como apartamentos, procediendo el despacho a negar dicha petición; lo anterior teniendo en cuenta lo señalando por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde se cancela la medida de embargo que recae sobre dicha matrícula inmobiliaria, en virtud a embargo Ejecutivo con Acción Real ordenado por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá Q.

INCORPORESE así mismo al expediente la devolución del despacho comisorio No. 004, procedente de la Inspección de Policía de Calarcá Q.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 146 de hoy, 24 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario